

DECRETO ALCALDICIO N° 863 /

AUTORIZA INSTALACION DE STAND MOVIL DE CLINICA
OFTALMOLOGICA QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

13 ABR 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

CONSIDERANDO :

a.- El Memo N° 195 de fecha 10/04/2023 del Director de Obras Municipales, en que informa factibilidad y visación favorable de instalación en el lugar solicitado por la interesada.-

b.- Lo autorizado y ordenado de acuerdo con providencia del Sr. Alcalde en Memo N° 171 de fecha 12/04/2023 del Depto. de Rentas, atendiendo con lo indicado por el Director de Obras Municipales, por lo que en virtud de los antecedentes expuesto y bajo su determinación como autoridad alcaldía en su calidad de administrador de los Bienes Nacionales de Uso Público, ordena de su autorización para su trámite administrativo pertinente.

DECRETO :

AUTORIZASE a la persona natural Srta. **MONICA VARGAS LAVAO, RUT. N°** [REDACTED] con el objeto de efectuar "**ATENCIÓN OFTALMOLOGICA EN STAND MOVIL DE CLINICA OFTALMOLOGICA, FURGON MOVIL**", el día **MARTES 25 DE ABRIL DE 2023**, a ubicarse en B.N.U.P., en **PLAZA DE ARMAS**, comuna de Requinoa, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° del Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. No entorpecer de manera alguna el tránsito de peatones y de vehículos, se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado precedentemente, de acuerdo con lo indicado y visación favorable por parte de la Directora de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WVM/LGE/JOS/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE